



Villavicencio, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.793/02)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2018-00014-00 (1389 E.D.)
AFECTADO: OSCAR ALFONSO AREVALO SERNA Y OTROS.
FISCALÍA: FISCALIA TREINTA Y TRES (33) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTA.

Precluido como se encuentra el término probatorio, se ordena correr traslado a las partes para alegar de conclusión por el término común de **cinco (5) días**, de conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 13 de la Ley 793 de 2002.

La presente decisión se deberá notificar por estado que se fijará tres (3) días después de la última comunicación remitida, conforme lo normado en el artículo 14 de la Ley 793 de 2002, en concordancia con los artículos 176, 179 y 189 de la Ley 600 de 2000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d9ad4dc5a3cb24d0cab455b7f1e5ff79fc8063be07f0730908945c3c8cbb14c**

Documento generado en 13/07/2023 04:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>